

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA “ROSARIO CASTELLANOS DE ARTE Y GÉNERO”

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que esta Casa de Estudios establece las Cátedras Extraordinarias como espacios institucionales de discusión, intercambio académico y análisis crítico en torno al estudio, la promoción, la difusión del conocimiento y las aportaciones de una disciplina o tema específico, en cumplimiento de las funciones sustantivas que tiene encomendadas.

Que una de las funciones principales de la Coordinación de Difusión Cultural es la de coordinar, apoyar e impulsar los programas y actividades de extensión de la cultura, de modo que se realicen en forma integral y vinculadas con la docencia y la investigación.

Que el 25 de mayo de 1925 en la Ciudad de México nace la escritora, diplomática, promotora cultural y pensadora feminista Rosario Castellanos que desde su tesis y ensayos ha fundado cuestionamientos esenciales en la lucha de la visibilización de las creadoras en un sistema que las omite, no promueve sus producciones y las violenta.

Que Rosario Castellanos es considerada una de las literatas nacionales y latinoamericanas más importantes del siglo XX con una prolífera producción literaria que abarca varios géneros como la poesía, la narrativa y el ensayo. Además de ser una precursora del feminismo en México y América Latina.

Que la UNAM busca rendir reconocimiento a la narradora y poeta mexicana a través de la Cátedra Extraordinaria “Rosario Castellanos de Arte y Género”, con la que se pretende pensar al Arte y al Género como un espacio para la investigación, la reflexión y la difusión de este ámbito en construcción, todo ello a partir de la pregunta primigenia que, a finales de los años cuarenta, planteó Rosario Castellanos, acerca de por qué son tan pocas las creadoras e intelectuales en México y el mundo.

Que esta Casa de Estudios considera relevante mantener vigente el legado de la pensadora feminista por ser una de

las más influyentes e importantes del siglo XX, a través de su perspectiva sobre las prácticas artísticas y culturales, punto de partida de una corriente de pensamiento que abre epistemológicamente un espacio para cuestionar la construcción del género y el sistema de discriminación y violencia.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Cátedra Extraordinaria “Rosario Castellanos de Arte y Género”, como un espacio universitario para la investigación en Arte y Género, así como para promover el legado de la escritora a través de las artes, la cultura y la reflexión académica.

SEGUNDO. La Cátedra Extraordinaria “Rosario Castellanos de Arte y Género” tendrá como sedes los espacios que determine la Coordinación de Difusión Cultural.

TERCERO. Son objetivos de la Cátedra Extraordinaria “Rosario Castellanos de Arte y Género”:

- I. Investigar la relación entre el Arte y el Género en las diferentes expresiones artísticas y culturales;
- II. Crear vínculos con áreas académicas, personas defensoras y estudiosas de los Derechos Humanos, de los estudios de Género, así como artistas, creadoras y creadores dentro y fuera de la Universidad, para impulsar la investigación, la reflexión y la difusión de la relación entre el Arte y el Género;
- III. Promover espacios para la investigación, reflexión y el pensamiento crítico, que a su vez articulen la relación entre creación artística y acción política, en búsqueda de equidad de género y el fin de discriminaciones en las artes y la cultura;
- IV. Identificar y dar visibilidad a prácticas artísticas y culturales que expresen problemáticas relacionadas con el género y el contexto mexicano de los siglos XX y XXI, en pro de una sociedad más justa, equitativa y libre de discriminación, y
- V. Las demás inherentes a la naturaleza de la Cátedra Extraordinaria “Rosario Castellanos de Arte y Género”.

CUARTO. Para el desarrollo de la Cátedra Extraordinaria “Rosario Castellanos de Arte y Género” se invitará a participar a artistas, creadoras y creadores de múltiples disciplinas, nacionales y extranjeros, que se hayan distinguido de manera sobresaliente en su labor profesional y cuenten con el reconocimiento de la comunidad universitaria y artística y cultural, atendiendo a enfoques de carácter transdisciplinario, y relativos a la igualdad de género y los feminismos. Las personas especialistas que reciban apoyo de la presente Cátedra Extraordinaria, en calidad de profesor o investigador

visitante, no formarán parte del personal ordinario de la UNAM.

QUINTO. La Cátedra Extraordinaria “Rosario Castellanos de Arte y Género” programará anualmente diversas actividades de investigación, de extensión cultural y de carácter artístico, tales como: presentaciones, funciones, espectáculos escénicos, exhibiciones, seminarios, conferencias magistrales, paneles de discusión, cursos, talleres, diplomados, clínicas, laboratorios y publicaciones, entre otros, que guarden estrecha relación con la producción en Arte y Género.

SEXTO. La Cátedra Extraordinaria “Rosario Castellanos de Arte y Género”, se constituirá con recursos de la Universidad Nacional Autónoma de México, por medio del Programa de Cátedras Extraordinarias en términos de la convocatoria que para tal efecto se publique; con aportaciones de posibles alianzas académicas y de la iniciativa privada interesadas en el impulso y la investigación en Arte y Género, así como con otros apoyos que gestionen las y los participantes de la Cátedra a fin de dar cumplimiento a los objetivos del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. La Cátedra Extraordinaria “Rosario Castellanos de Arte y Género” contará con un Comité Ejecutivo compuesto por:

- I. La persona titular de la Coordinación de la Cátedra Extraordinaria “Rosario Castellanos de Arte y Género”, quien lo presidirá;
- II. Cinco destacadas académicas o académicos de la UNAM, relacionadas con el estudio y la investigación en Arte y Género, así como la promoción del legado de Rosario Castellanos.

La persona titular de la Unidad Académica de la Coordinación de Difusión Cultural fungirá como Secretario, únicamente con voz informativa.

Las personas señaladas en la fracción II serán designados por las y los titulares del Centro de Investigaciones y Estudios de Género de la UNAM, la Unidad de Género e Inclusión de la Coordinación de Difusión Cultural de la UNAM y la Coordinación de Difusión Cultural. Su cargo será honorífico.

Además, como invitado permanente, participará el hijo de la escritora exánime Rosario Castellanos, quien contará con voz y voto.

OCTAVO. El Comité Ejecutivo de la Cátedra Extraordinaria “Rosario Castellanos de Arte y Género”, tiene como funciones:

- I. Aprobar, supervisar, asesorar, y dar seguimiento a las líneas generales del programa de trabajo de la Cátedra;
- II. Determinar la duración de la Cátedra Extraordinaria “Rosario Castellanos de Arte y Género” y los apoyos financieros correspondientes en función de la disponibilidad de recursos;

III. Asumir las decisiones y responsabilidades académicas, administrativas, financieras, operativas y logísticas inherentes al plan de actividades de la Cátedra Extraordinaria “Rosario Castellanos de Arte y Género”, y

IV. La valoración y aprobación de los académicos o profesionales propuestos para participar en la Cátedra Extraordinaria “Rosario Castellanos de Arte y Género”.

NOVENO. El Comité Ejecutivo determinará la duración de la Cátedra Extraordinaria “Rosario Castellanos de Arte y Género” de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

DÉCIMO. El Comité Ejecutivo celebrará sesiones ordinarias dos veces al año, o las ocasiones que lo estime pertinente y, extraordinarias, cuando lo considere necesario. Podrán asistir a las sesiones personalidades relacionadas con algún tema o asunto a tratar por el Comité, en calidad de invitados, únicamente con voz informativa.

DÉCIMO PRIMERO. El programa de trabajo y las actividades de la Cátedra Extraordinaria “Rosario Castellanos de Arte y Género” estarán a cargo de la o el Coordinador de la Cátedra, quien será designada por la persona titular de la Rectoría a partir de la propuesta que presente la Coordinación de Difusión Cultural.

DÉCIMO SEGUNDO. La persona titular de la Coordinación de la Cátedra Extraordinaria “Rosario Castellanos de Arte y Género” presentará al Comité Ejecutivo, para su aprobación, el programa e informe anual de trabajo.

DÉCIMO TERCERO. Los derechos de autor de los productos resultantes de la Cátedra Extraordinaria “Rosario Castellanos de Arte y Género”, se regirán por la normativa aplicable.

DÉCIMO CUARTO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General de la UNAM.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El Comité Ejecutivo de la Cátedra Extraordinaria “Rosario Castellanos de Arte y Género”, deberá quedar integrado dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 8 de abril de 2021

EL RECTOR

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CÁTEDRA EXTRAORDINARIA “ROSARIO CASTELLANOS DE ARTE Y GÉNERO”

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer la organización y el funcionamiento del Comité Ejecutivo (Comité) de la Cátedra Extraordinaria “Rosario Castellanos de Arte y Género” (Cátedra).

Artículo 2º. El Comité es el órgano colegiado encargado de asumir las decisiones y responsabilidades académicas, administrativas, financieras, operativas y logísticas inherentes al plan de la Cátedra.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ

Artículo 3º. El Comité está integrado por:

- I. La persona titular de la Coordinación de la Cátedra Extraordinaria “Rosario Castellanos de Arte y Género”, quien lo presidirá;
- II. Cinco destacadas académicas o académicos de la UNAM, relacionadas con el estudio y la investigación en Arte y Género, así como la promoción del legado de Rosario Castellanos.

La persona titular de la Unidad Académica de la Coordinación de Difusión Cultural fungirá como secretario, únicamente con voz informativa.

Las personas señaladas en la fracción II serán designados por las y los titulares del Centro de Investigaciones y Estudios de Género de la UNAM, la Unidad de Género e Inclusión de la Coordinación de Difusión Cultural de la UNAM y la Coordinación de Difusión Cultural. Su cargo será honorífico.

Además, como invitado permanente, participará el hijo de la escritora exánime Rosario Castellanos, Gabriel Guerra Castellanos, quien contará con voz y voto.

Artículo 4º. Son funciones del Comité las siguientes:

- I. Aprobar, supervisar, asesorar y dar seguimiento a las líneas generales del programa de trabajo de la Cátedra;
- II. Determinar la duración de la Cátedra y los apoyos financieros correspondientes en función de la disponibilidad de recursos;
- III. Asumir las decisiones y responsabilidades académicas, administrativas, financieras, operativas y logísticas inherentes al plan de actividades de la Cátedra;
- IV. Evaluar y, en su caso, aprobar a los académicos o profesionales propuestos para participar en la Cátedra;
- V. Conocer y opinar sobre los asuntos que le presente la persona titular de la Coordinación de la Cátedra;
- VI. Conocer y evaluar el programa e informe anual de actividades que presente la o el Coordinador de la Cátedra;

- VII. Aprobar su Reglamento Interno, y
- VIII. Las demás inherentes al desarrollo de la Cátedra.

Artículo 5º. La persona titular de la Coordinación de la Cátedra “Rosario Castellanos de Arte y Género” será designada por el Rector a partir de la propuesta que presente la o el titular de la Coordinación de Difusión Cultural.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 6º. Son funciones de la persona titular de la Presidencia del Comité, las siguientes:

- I. Representar al Comité, cuando éste así lo determine;
- II. Convocar y presidir, con voz y voto, las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité. En caso de empate, tendrá voto de calidad;
- III. Proponer al Comité Ejecutivo el orden del día correspondiente a cada sesión;
- IV. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos y recomendaciones aprobados por el Comité;
- V. Proponer al Comité la designación de integrantes de las Comisiones que ese cuerpo colegiado determine conformar;
- VI. Presentar al Comité Ejecutivo el proyecto de trabajo y el informe de labores;
- VII. Ejecutar los acuerdos del Comité Ejecutivo;
- VIII. Servir de enlace con las instancias, entidades académicas y dependencias universitarias para el debido cumplimiento de los acuerdos, y
- IX. Las demás que el Comité Ejecutivo le encomiende. y le confiera la normativa universitaria.

Artículo 7º. Son funciones de la persona titular de la Secretaría del Comité, las siguientes:

- I. Coadyuvar al desempeño de las funciones sustantivas del Comité;
- II. Asistir a la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo
- III. Participar con voz informativa en las sesiones del pleno y de las comisiones del Comité Ejecutivo y fungir como Secretario de las mismas;
- IV. Elaborar el acta de las sesiones, y
- V. Las demás que el Comité o la presidencia le encomienden.

Artículo 8º. Son funciones de las y los integrantes del Comité, las siguientes:

- I. Asistir y participar con voz y voto en las sesiones del Comité;
- II. Aprobar o emitir recomendaciones sobre los asuntos que se les encomienden;
- III. Formar parte de las comisiones que se integren por acuerdo del Comité;
- IV. Realizar todas aquellas actividades que se les confieran por acuerdo del Comité, y
- V. Las demás que le confiera la normativa universitaria.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES

Artículo 9º. En ausencia de la persona titular de la Presidencia, las sesiones serán presididas por el Secretario.

Artículo 10. El Comité se reunirá en sesiones ordinarias o extraordinarias.

Artículo 11. El Comité celebrará dos sesiones ordinarias al año, de acuerdo con el calendario aprobado por el pleno, para abordar los asuntos del orden del día propuesto por la o el Presidente del Comité y enviado por la Secretaría.

Artículo 12. Las sesiones extraordinarias se celebrarán para atender algún asunto específico y serán convocadas, con al menos tres días hábiles de anticipación, por la Secretaría del Comité, a petición expresa de la o el Presidente o de, por lo menos, tres de sus integrantes con derecho a voto.

Podrán asistir a las sesiones personalidades relacionadas con algún tema o asunto a tratar por el Comité, en calidad de invitados, únicamente con voz informativa.

Artículo 13. El Comité actuará válidamente en:

- I. Sesión ordinaria, con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto. Si no se reúne el quórum necesario, se citará inmediatamente a otra para celebrarse dentro de los 3 días hábiles siguientes, misma que se llevará a cabo con los miembros que se encuentren presentes, y
- II. Sesión extraordinaria, con la asistencia de cuando menos tres de los integrantes del Comité con derecho a voto y la o el Presidente.

Artículo 14. El orden del día será elaborado por la Secretaría del Comité, previo acuerdo de la persona titular de la Presidencia, el cual se hará llegar a los integrantes del Comité Ejecutivo, al invitado permanente y, en su caso, a las personalidades que asistan eventualmente a las sesiones.

Artículo 15. El citatorio para las sesiones ordinarias será enviado, cuando menos, con tres días de anticipación, y debe incorporar el lugar, fecha, hora, orden del día y la documentación correspondiente, salvo aquellos casos que contengan información reservada o confidencial. Esta última estará a disposición en la Secretaría, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Artículo 16. En las sesiones ordinarias o extraordinarias, se dará cuenta de los asuntos que sean competencia del Comité, conforme el orden del día señalado en la convocatoria de la siguiente forma:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum para sesionar;
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Asuntos para los que fue convocado el Comité, y
- IV. Asuntos generales.

Artículo 17. El Comité tomará sus acuerdos válidamente por mayoría simple de votos de los integrantes presentes con derecho a votar. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 18. Se considerará unanimidad, la votación en la que todos los integrantes del Comité se pronuncien en el mismo sentido, a favor o en contra.

Artículo 19. Las votaciones serán económicas, a menos que el Presidente o dos integrantes del Comité pidan que sean nominales o secretas. En caso de que haya más de una propuesta de votación, será el pleno del Comité el que resolverá la forma en que debe ser emitida.

Artículo 20. El Comité podrá, por mayoría simple de votos de sus integrantes presentes, constituirse en sesión permanente para concluir alguno o algunos de los asuntos para los que se convoque.

Artículo 21. Ningún integrante del Comité, o invitado podrá ser interrumpido mientras tenga el uso de la palabra, a menos de que se trate de alguna moción de orden, pero siempre con la autorización del Presidente.

Artículo 22. Habrá lugar a moción de orden ante el Presidente del Comité exclusivamente cuando:

- I. Se trate de ilustrar la discusión con la lectura breve por parte de la Secretaría de un documento;
- II. Se contravengan artículos de la normativa universitaria, debiendo indicar el artículo o artículos infringidos;
- III. La o el orador se aleje del asunto a discusión, y
- IV. Se insista en discutir un asunto ya resuelto por el Comité.

Artículo 23. La persona titular de la Secretaría elaborará el acta de las sesiones y la someterá a la aprobación de los integrantes del Comité en las sesiones ordinarias o extraordinarias, y recabará la firma de las personas participantes.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24. Los proyectos de modificación al presente Reglamento serán presentados a la persona titular de la presidencia del Presidente del Comité por escrito, debidamente fundamentados y firmados, por lo menos por una tercera parte de los integrantes del Comité.

Artículo 25. Las modificaciones al presente Reglamento estarán a cargo del Comité.

Artículo 26. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité.

Artículo 27. La interpretación de este ordenamiento quedará a cargo de la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIO

Único. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité Ejecutivo de la Cátedra Extraordinaria "Rosario Castellanos de Arte y Género".

Aprobado por el Comité Ejecutivo el 8 de abril de 2021